

lis, págs. 26 y 27, al tratar de la obligación que induce el Ceremonial de Obispos, así como lo que más recientemente sostiene con respecto al mismo asunto el no menos eminente Liturgista de nuestros días, Sr. Presb. D. Joaquín Solans.

Art. 211. De conformidad con lo anterior, las costumbres de esta Santa Iglesia que difieran del Ceremonial, continúen vigentes, cuando, siendo antiguas, aumenten el culto, ó por lo menos no lo disminuyan, y cuando no contradigan abiertamente á la parte preceptiva del mismo Ceremonial.

Art. 212. Pero las costumbres por la S. Congregación de Ritos expresamente reprobadas, queden terminantemente excluidas de los Oficios Divinos en esta Catedral; y lo mismo entiéndase de las costumbres y usos que se opusieren á los Decretos y Respuestas de la misma S. Congregación. (Concil. Plen. Lat.-Amer., Art. 432).

Art. 213. Cuando de la prohibición de alguna costumbre inveterada y que esté en todo su vigor en esta Iglesia, en materia de Liturgia, se temiere fundadamente que se siga un mal grave ó que se origine admiración y escándalo en el pueblo, infórmese oportunamente al Ordinario, á fin de que ó determine prudentemente lo que juzgare mejor, ó consulte á la Santa Sede sobre el asunto, si fuere necesario. (Concil. Plen. Lat.-Amer., 432; S. R. C., 3 Aug. 1839, ad 1, (n. 2792); 11 Sep. 1847, ad 13 (n. 2951).

Art. 214. A fin de que el personal de la Catedral á quien esto incumba, esté al tanto de las recientes disposiciones de la Iglesia en materia litúrgica, tómense y guárdense en la Secretaría Capitular algunas subscripciones de las más acreditadas Revistas de Liturgia, las cuales estén á la disposición de los Sres. que gustaren para su consulta.

### TITULO III.

DE ALGUNAS PRACTICAS LITURGICAS CUYA OBSERVANCIA EN ESTA IGLESIA  
CON ESPECIALIDAD SE RECOMIENDA.

Art. 215. Con el fin de que se cumpla estrictamente

con lo dispuesto por el Concilio Plenario Latino-Americano, y se eliminen corruptelas ó costumbres ya abrogadas, obsérvense estrictamente las prácticas de que se trata y que se expresan en el Apéndice n. 2 de esta Cartilla.

## SECCION V.

DEL MODO COMO DEBEN CELEBRARSE LOS DIVINOS OFICIOS  
EN ESTA CATEDRAL.

### TITULO I.

DEL MODO Y FORMA DE ESTAR EN EL CORO DURANTE LOS OFICIOS.

#### CAPITULO I.

*De cuándo se ha de estar de rodillas.*

Art. 216. Estése de rodillas en el Coro:

1. ° Cuando se exponga el Divinísimo, cuando se le deposite y cuando estando expuesto se le inciense.

2. ° En las Preces de Rogación; en las del Oficio Ferial, cuando las Rúbricas previenen que sean *flexis genibus*; en el Oficio de Difuntos, desde el *Pater noster* (al fin del *Magnificat* y al *Benedictus*) hasta la terminación de la respectiva Hora. En estos casos el Hebdomario levántese al decir la Oración. (Solans, *Prontuario Litúrgico*, n. 1149).

3. ° En el Invitorio, desde las palabras *Venite adoremus et procidamus* hasta llegar á la palabra *ploremus*, con genuflexión doble, si el Oficio fuere cantado; y de una rodilla, si no lo fuere. (Solans, *obr. cit.*, n. 1149).

4. ° En el verso *Te ergo quaesumus* del Himno *Te Deum*; en la primera estrofa del *Veni Creator* y del *Ave maris stella*; en la que empieza *Tantum ergo*, del *Pange lingua*; en la que comienza *O salutaris hostia* del *Verbum Supermum prodicus*; en la *O crux* del *Vexila Regis* (me-

nos en la ceremonia de la Señá, porque entonces, durante dicha estrofa *O crux*, póstrense los Sres. Capitulares, y además estén de rodillas en las estrofas anteriores, desde que tome el Signífero la Bandera hasta que llegue la hora de postrarse; y mientras se haga toda la ceremonia, estén los demás de rodillas, con excepción del mismo que lleve la Bandera y el Maestro de Ceremonias, quienes estén de rodillas unas veces y en pié otras, según lo pida ese rito; y menos también los Cantores y Músicos, que también permanecerán en pié).

5.º Siempre, en la Oración *Aperi Domine*; cuando se diga la Antífona final (menos en el tiempo pascual y en el oficio de todos los domingos del año desde las primeras Vísperas que se digan el sábado hasta el ocaso del sol en la tarde del domingo), juntamente con el *Pater Noster*, *Ave María* y *Credo* del fin de Completas; y en el *Sacrosanctae*. Mas tocante á la Antífona final, quien la diga se pondrá en pié desde el *Oremus*.

6.º En el *Miserere* con que concluya cada Hora en los últimos días de la Semana Mayor.

7.º En la Señá, desde que aparezca en la puerta del Coro quien traiga la Bandera hasta que llegue al lugar en que espere á quien ha de tomarla para la Señá.

8.º En las Letanías de los Santos, menos en todo lo que se cante durante la Procesión.

9.º En la Misa de Difuntos: desde su principio hasta que el Subdiácono empiece la Epístola; desde que acabe el Prefacio hasta que pase la Sumpción; y en las últimas Oraciones.

10.º En la Misa de ornamento morado con planetas (no siendo en domingo) y también en la de Vigilia de ayuno, aunque esté dispensado (S. R. C., 23 Jan. 1736)—con excepción de las Vigilias de Pascua, Pentecostés y Natividad del Señor y de las Témporas de Pentecostés, (Rubr. General, Título XVII, n. 5)—, desde el *In nomine Patris* hasta que cante el Subdiácono *Levate*; cuantas veces diga el Diácono *Flectamus genua*, pero levantándose en seguida al canto *Levate* del Subdiácono; pasadas las Profecías, hasta que empiece á cantarse la Epístola (pero cuando no haya Profecías, la genuflexión sea continuada desde el

principio de la Misa hasta el de la Epístola); desde la terminación del Prefacio hasta empezar el *Agnus Dei*; y en las últimas Oraciones hasta que acabe el *Sanctus Deus* final.

11.º En las otras Misas: desde el *Hanc igitur* hasta concluida la Elevación (Herdt, *Prax. Pontif.*, T. II, Cap. IX, n. 189), y al *Sanctus Deus*.

12.º En toda Misa: cuando así lo haga el Subdiácono, cantando la Epístola; el Diácono, cantando el Evangelio; y los tres del altar, al cantarse por el Coro ó por los que canten la Pasión algo que exija la genuflexión; y además los PP. Capellanes, desde el principio de la Misa hasta el *Confiteor* y al dar el Celebrante la bendición.

Art. 217. El Sochantre y los Cantores que lo acompañen, cuando canten alguna de las estrofas en que todos deban ponerse de rodillas, permanezcan en pié mientras la estén cantando, y al fin hagan genuflexión breve; y lo mismo practíquese en el *Incaratus* por los Infantes ó el Cantor encargado de cantar el *Homo factus est*; pero si entre todos lo cantaren, entonces háganlo de rodillas.

Art. 218. También estén en pié: a). Los que canten el Verso *Adjuva nos* del Tracto *Domine, non secundum peccata nostra*, en Cuaresma. b). Los que canten el *Sanctus* al fin del Prefacio; el *Benedictus*, después de alzar; y el *Agnus Dei*, aun en las Misas de FERIA ó de *Requiem*. c). Los que guien las Letanías de los Santos [menos en lo que preceda á la frase *Sancta Maria*. d). En general los de la Capilla del Coro, mientras canten.

## CAPITULO II.

### *De cuándo se ha de hacer genuflexión.*

Art. 219. Hagan genuflexión breve:

1.º Estando expuesto el Divinísimo, los que vayan á sentarse después de estar en pié por algún tiempo [como el de un *Gloria Patri* cantado junto con la Antífona, ú

otra cosa más dilatada]; y estando reservado el Santísimo, al pasar delante del Altar y al llegar á él.

Art. 220. Mas los que pasen delante de la Cruz del Altar Mayor, aunque no esté el Santísimo, hagan genuflexión *in actu functionis tantum* (S. R. C., Aug. 30 1892, *Strigonien*, 11), exceptuados el Celebrante, los Prelados y los Canónigos, quienes únicamente harán inclinación profunda. (Ceremon., Lib. I, Cap. XVIII, n. 3; S. R. C., 2381 y 3046).

2.º Todo el que entre ó salga del Coro, desde la Consagración hasta la Sumpción, ó cuando esté expuesto el Santísimo.

3.º En este último caso, los que den la Lección del Martirologio, las Lecciones Breves de Prima y de Completas y las Lecciones de Maitines (y esta genuflexión sea al principio y al fin de la Lección); y los Capellanes que vayan al medio Coro para el Invitatorio, los Responsorios y los Versículos del Oficio.

4.º El Lector, todas las veces que dijere *Tu autem, Domine*. [Solans, *Prontuario Litúrgico*, n. 1150].

5.º Desde el principio de la Adoración, el Viernes Santo, hasta la Nona del Sábado Santo inclusive, doblando la rodilla, ante la Cruz, Canónigos, Prelado etc. [S. R. C., 9 Mai 1857, *Carducen*. 5; y 12 Sept. 1857, *Molinen*. 4].

6.º Al arrodillarse el Celebrante en el *Incarnatus* y en el *Verbum Caro factum est* del último Evangelio. [S. R. C., 27 Mai, 1876, *Cebenicen*. 2].

7.º Todos los asistentes al Coro, con excepción de los Capitulares, tanto al entrar como al salir del mismo, haciendo genuflexión con una rodilla, ante el Crucifijo del Facistol, antes de hacer la reverencia al Presidente; y lo mismo practiquen cuando pasen delante del Prelado; tocando solamente á los Canónigos hacer profunda inclinación de cabeza [S. R. C., Decret. 4048 ad IV, 2381 y 3046].

### CAPITULO III.

*De cuándo se ha de estar de pié.*

Art. 222. Estén todos de pié:

1.º Al *Pater noster* etc., tanto al principio como du-

rante el Oficio, y después del mismo, excepto en las Preces Finales y en las del Oficio de Difuntos, y aun al fin de Completas, cuando la Antífona final se diga de rodillas. [Solans, *Prontuario Litúrgico*, n. 1151].

2.º En cada una de las Horas Canónicas, desde el principio hasta que empiece el Verso del primer Salmo. [Solans, *ibid.* n. 1151].

3.º Al ser entonadas las Antífonas, y desde el *Gloria Patri* del último Salmo hasta la terminación de la Hora; menos en las Antífonas del *Magnificat* y del *Benedictus* cantadas [Solans, *ibid.* n. 1151]. En la Lección del Martirologio, en la cual sólo el que la dé permanezca en pié. En la Antífona final y Preces FERIALES cuando se digan de rodillas.—Mas por costumbre laudable [S. R. C., Decr. 1476, ad 11] de esta Iglesia también póngase en pié el Coro al *Gloria Patri* de los Psalmos [menos en Maitines y Laudes ordinarios]; pero teniendo que estar sentado en el canto del Verso *Sicut erat* y en la repetición de la Antífona respectiva, lo mismo que al estar los Cantores cantando la que precede á cada Salmo, pues entonces únicamente se parará todo el Coro cuando algún Capitular entone el principio de dicha Antífona, como en el Oficio de Difuntos [exceptuándose de esta regla general el Prelado, y el que presida el Oficio cuando esté con pluvia]. [Cerem., Lib. II, Cap. III, § 8; S. R. C., loc. cit.].

4.º Al *Pater noster* y á las Absoluciones y Bendiciones para las Lecciones las de cada Nocturno de Maitines que toquen á los Sres. Capitulares, cuando los Maitines sean rezados; y á todas las Bendiciones cuando sean cantadas. Mas quien pida y quien dé la Bendición hágalo en pié, y no se siente quien la pida hasta que concluya su Lección, aunque sea rezada.

5.º Durante el Evangelio de la Lección séptima y de la novena, cuando lo tuviere, y durante la 9.ª Lección, cuando sea cantada por el Prelado ó por Canónigo. [S. R. C., 12 Jul. 1892, Resol. Dub. 12].

6.º En el *Te Deum*, exceptuado el *Te ergo quaesumus*.

7.º En las Lecciones del Oficio Parvo en Adviento, [por ser texto del Evangelio]. [Solans, *ibid.* n. 1151].

8.º En el Responso del fin de Completas y de cuan-

do se cierre el Coro; y si fuere tiempo pascual, ó domingo, desde las primeras Vísperas también en la Antífona final.

9.º En la Kalenda, el día 24 de Diciembre, el que cante el Martirologio, como se dijo antes. (Art. 138).

10.º Siempre que algún Sr. Capitular éntre ó salga del Coro.

Art. 223. En el *Gloria Patri* y en las Antífonas de Maitines y Laudes rezados ordinarios no se pongan en pié los del Coro, como después se anota. Mas en el Nocturno y en el Oficio entero de Difuntos, llegando al *Requiem aeternam* y Antífonas de los Psalmos, todos pónganse en pié, excepto los Sres. Capitulares, quienes solamente lo harán al apuntarse alguna Antífona y volverán luego á sentarse, sin esperar á que las concluyan los Cantores. Mas cuando alguno de dichos Señores se llegue al atril á cantar la Lección que le toque, todo el Coro póngase en pié, y lo mismo cuando aquel vuelva á su asiento; mas durante dicha Lección, todos se sentarán.

Art. 224. Al *Magnificat*, Invitatorio, y *Benedictus*, todos estén de pié; pero arrodillándose en el Invitatorio al *Venite adoremus et procidamus* hasta la palabra *Ploremus* exclusive, como antes se previno. (Art. 216, 3º).

Art. 225. Cuando los Maitines y Laudes no fueren cantados, nadie se levante al *Requiem aeternam* y Antífonas.

Art. 226. Estén en pié todos, menos los PP. Capellanes en lo ya indicado (Art. 216, 12º) á la hora de la Misa:

a). Desde que el Celebrante diga *In nomine Patris* hasta que se siente, luego que acabe de rezar el Gloria.

b). Desde que diga *Dominus vobiscum* hasta que empiece la Epístola.

c). Mientras se cante el Evangelio y la Pasión hasta que se sienten los Sres. de Altar, luego que acabe el Preste de rezar el Credo.

d). Al *Dominus vobiscum* y *Oremus*, antes del Ofertorio.

e). Desde la incensación del Coro hasta la Sumpción de ambas especies, exceptuando la Consagración y la Elevación, como se dijo. (Art. 216, 16º).

f). Desde el *Dominus vobiscum* para las últimas Oraciones hasta que acabe la Misa; sin incluirse el *Sanctus Deus*.

Art. 227. Si la Misa fuere de ornamento morado con planetas, no siendo en Domingo, estén en pié todos:

a). A las Oraciones que preceden á las Profecías.

b). Al Evangelio cantado y á la Pasión.

c). Al *Dominus vobiscum* y *Oremus* antes del Ofertorio.

d). Desde la incensación del Coro hasta que termine el Prefacio.

e). Desde el *Pax Domini* hasta la Sumpción de ambas especies.

f). Al *Benedicamus Domino* hasta concluir el Evangelio de San Juan cuando no se cante el *Sanctus Deus*.

Art. 228. Si la Misa fuere de *Requiem*, el Coro esté en pié: desde el Evangelio hasta el *Oremus*, antes del Ofertorio; durante el prefacio; y en el Evangelio de San Juan.

Art. 229. Cuando se cante el *Asperges* todos estén en pié hasta que concluya la Oración.

#### CAPITULO IV.

##### *De cuándo se ha de estar sentado.*

Art. 230. Estén todos sentados en el Coro, durante la Misa y el Oficio, en todas aquellas cosas no comprendidas en los tres Capítulos anteriores.

Art. 231. Los Infantes no se sienten sino cuando en ese tiempo les dé licencia el que presida el Coro, como sucede en el Martirologio etc.

Art. 232. Pero el Infante que se quede en el Coro cuando sean rezados los Maitines, siéntese en las gradas que suben al asiento del Sr. Dean ó en las del Coro de la izquierda, si en él estuviere el que presida.

### CAPITULO V.

*De cuándo se ha de hacer inclinación de cabeza y de hombros.*

Art. 233. Inclinación de cabeza y hombros hágase:

a). Mientras dure el canto del *Incarnatus*, menos en las tres misas del día de Navidad y de la fiesta de la Anunciación, en las cuales todo el Coro arrodílese. (Cerem. Episcop., Lib. II, Cap. VIII, § 53; S. R. C., Decret. 1421, 1476, 1570, 1594, 2960, 3399 y 3860).

b). Al nombre de la Sma. Trinidad, en la conclusión de los Himnos. (S. R. C., 12 Aug. 1854. *Lucionen.* 65).

c). A los nombres de Jesús, de María y de los Santos de quienes se rece ó se haga conmemoración, y del Papa reinante.

d). Al decirse las palabras *Sanctum et terribile nomen ejus*, del Salmo 110, y á las del 112<sup>o</sup> que dicen *Quis sicut Dominus Deus noster*.

e). También á la Santa Cruz del Altar Mayor hagan esa inclinación los que entren ó salgan del Coro, no estando allí el Divinísimo; pues si estuviere, se hará genuflexión, aunque no esté manifiesto.

f). El Hebdomadario inclínese profundamente al decir el *Confiteor* hasta después del *Misereatur*, y vuélvase hácia las dos partes del Coro al decir *Vobis fratres* y *Vos fratres*, y lo mismo practique á su vez el Coro, de un modo análogo.

Mas tan solo hagan *inclinación de cabeza*:

a). Todos los Capitulares que salgan del Coro, al que esté presidiendo, menos cuando esté expuesto el Santísimo.

b). El Señor que presida y el que haga el Oficio, al comenzar el Coro, y al principio del *Sacrosanctae*, haciéndose-sela ambos mutuamente.

c). El que pida la Bendición para alguna Lección, dirigiéndose hácia el Señor que capitule; y si la Lección fuere de Maitines cantados, inclinándose primero ante el Presidente; pero si el mismo que presidiere fuere el que capitule, entonces, llegada su vez, haga la reverencia al segundo en el orden de los Sres. Capitulares presentes.

Art. 234. Al empezar la Incensación y la Paz, y

cuando se vaya á recibir la aspersion en el *Asperges*, así como también al concluirse el Coro, el primer Capitular, por cada lado, haga dicha inclinación de cabeza al segundo; éste correspóndala y á continuación hágala al tercero, y así sucesivamente hasta llegar al último.

Art. 235. Lo mismo practíquese cuando vuelvan los Capitulares al Coro, de alguna Procesión; ó del Altar Mayor, después del Sermón; ó de alguna otra función, como la de exponer al Santísimo; ó cuando vinieren de dejar las capas; ó si casualmente entraren á un tiempo dos ó más Señores que por algún motivo hayan salido; y también al fin de Prima, al volver á subir á sus asientos.

### CAPITULO VI.

*De cuándo se ha de hacer la señal de la Cruz.*

Art. 236. La *señal de la Cruz* hágase, con el pulgar de la derecha sobre la boca, al *Domine labia mea aperies* de Maitines y á la Oración *Aperi, Domine*.

Art. 237. *A fronte ad pectus et ab humero ad humerum*, hagase:

a). Al *Deus in adjutorium meum intende*, sólo al principio de todas las Horas; mas no en las preces ni en las tres ocasiones en que se dice continuadamente en Prima.

b). Al principio del *Benedictus* y del *Magnificat*. (S. R. C., 20 Dec. 1864, *Ord. Min. S. Francisci Capuccinorum*).

c). Al *Adjutorium nostrum* de Prima y de Completas antes del *Confiteor*; omitiéndose después de la Lección Breve de Prima.

d). Al *Indulgentiam* de Prima y de Completas. (S. R. C., 7 Sept. 1816, *Tuden.* 39).

e). Al *Dominus nos benedicat*, al fin de Prima.

f). Al *Nunc dimittis* y al *Benedicat et custodiat*, al fin de Completas.

g). Al comenzar la Antífona *Afferte Domino*, en los Maitines de Epifanía.

h). Al empezar la Antífona ó el 1er. Verso del Salmo en las Horas que no tengan Antífona, en todas las Horas del Triduo de la Semana Santa.

## TITULO II.

DEL ORDEN QUE DEBE SEGUIRSE EN LA CELEBRACION DE LOS DIVINOS OFICIOS.

### CAPITULO I.

*De algunos preliminares y circunstancias referentes al orden de los Oficios.*

#### PARRAFO I.

De las luces del Altar.

Art. 238. Antes de la hora en que deba comenzar el Oficio, enciéndanse las velas del Altar; y no cesen de arder, á lo menos dos, hasta que se cierre el Coro.

Art. 239. Pero en los últimos tres días de la Semana Mayor obsérvese lo siguiente: al fin de cada Salmo de Maitines y de Laudes, apáguese una de las quince velas del Tenebrario, quedando encendida solamente la de enmedio; mientras se cante el *Benedictus*, váyanse apagando poco á poco las seis del Altar; y luego bájese y escóndase la que quede encendida en el Tenebrario, y no se saque ni se apague hasta el fin del Oficio.

Art. 240. Las cuatro Horas Menores en el Jueves Santo y las segundas Vísperas del mismo día síganse estando encendido el Altar. Las otras Horas, desde las Completas del mismo Jueves hasta la Nona del Sábado Santo, díganse sin luces en el Altar.

Art. 241. En la Vigilia de Pentecostés, desde al empezar la Prima hasta que acaben las Letanías, estén también apagadas las velas en el Altar.

#### PARRAFO II.

De la Atrilera y de los Libros del Coro.

Art. 242. El Atril del Coro vístase antes de la Hora en que comience el Oficio.

Art. 243. La Atrilera sea del color que corresponda al Oficio del día; y varíese á la hora de alguna Misa que exija otro color, ó de decirse el Nocturno ó las Vísperas de Difuntos.

Art. 244. Quítese la Atrilera en los Maitines, cuando no sean cantados ni de Comunidad; y tampoco se ponga en el Triduo de la Semana Mayor, desde que empiecen los Maitines, el Miércoles Santo por la tarde, hasta que acaben las Letanías en el Sábado de Gloria.

Art. 245. Los Libros que sirvan para el funcionamiento del Coro, prepárense convenientemente, y pónganse señales en los lugares de uso, como se hace con el Misal y el Breviario según se expresa en la 2.<sup>a</sup> Parte de la Cartilla, al tratarse del Librero. (Art. 449).

#### PARRAFO III.

Del toque de las Esquilas del Coro.

Art. 246. Luego que suene el reloj, cuando tenga que empezar alguna Hora, tóquense las Esquilas que estén á la puerta del Coro; y entonces, puestos en pié todos, y dichos el *Pater Noster* etc., el que ha de capitular haga inclinación de cabeza al Presidente (quien se la contestará) y entone el *Deus in adjutorium*. Al efecto, todos entren un poco antes para rezar el *Aperi Domine* etc. que precede.

Art. 247. La señal que al empezar el Oficio se haga con las Esquilas, repítase al fin del *Sacrosanctae*, cuando á continuación de Completas se recen Maitines de Comunidad; y también al principio de aquella Hora Canónica á la que haya de seguir Misa.